



**MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS PARA EL USO  
DE LAS SALAS DE AUDIENCIA  
PARA PERSONAS EN CONDICION  
DE VULNERABILIDAD  
(SAPCOV)**



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

---

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

#### Contenido

1. INTRODUCCIÓN
2. GLOSARIO
3. OBJETIVO
4. MARCO JURÍDICO
5. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS
6. PROCEDIMIENTO
7. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL



#### 1. INTRODUCCIÓN.

En la prioridad de colaborar y aportar en acciones por la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de mayor vulnerabilidad, el Poder Judicial del estado de Chiapas y la representación en México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), firmaron el acuerdo en el cual se adecuan espacios que se conviertan en Salas de Audiencia para Personas en Condición de Vulnerabilidad (SAPCOV), modelo que garantiza la protección de estas en algún procedimiento judicial, evitando la revictimización de las mismas.

El presente Manual de Procedimientos contiene la descripción y el orden de las actividades que debe realizar el personal de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, así como el grado de participación de las áreas que intervienen en cada procedimiento para propiciar y proteger en todo momento los derechos de las niñas, niños y adolescentes durante el Uso de las Salas de Audiencia.

Se iniciará con los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos de Tuxtla y Tapachula, en los cuales se contarán con espacios especiales, se consideran tres importantes: la sala de tránsito, la de espera y la sala de escucha, mismas que en general se tratan de lugares físicos que permiten generar calma, seguridad, privacidad y concentración, por mencionar algunos elementos, a las niñas, niños y adolescentes que hagan uso de estas.

#### 2. GLOSARIO.

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN DE JUZGADO:** Al órgano dependiente del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento que tiene como propósito coordinar y supervisar las actividades necesarias para el seguimiento de asuntos y ejecución de actos procedimentales derivados de resoluciones judiciales.
- II. **CAMARA GESELL:** Al sitio acondicionado facilitar la expresión y disminuir la angustia del NNA, que permite la observación y escucha de este cuando la persona especializada realiza el procedimiento de testimonial del NNA. Su estructura la constituyen dos ambientes separados por un cristal polarizado de visión unilateral, uno de observación y otro de comportamiento, debidamente equipado con herramientas tecnológicas para la observación y grabación.
- III. **DIAGRAMA DE FLUJO:** A la representación gráfica estructurada de los Procedimientos, que contiene las acciones describiendo de manera esquemática la participación e interacción entre las personas.

---

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA  
PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

---

- IV. **MANUAL:** Al Manual de Procedimientos del Uso de Salas de Audiencia para Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial del estado de Chiapas.
- V. **NARRATIVA LIBRE:** Consiste en propiciar que el niño dé su versión, relate lo que le pasó con sus propias palabras y del modo que pueda, sin interrumpirlo para hacer preguntas o pedir aclaraciones, esta narrativa libre es central en la toma de declaración y constituye sin duda la fuente más importante de información cuando se toma declaración a un NNA.
- VI. **NNA:** (Niña, Niño, Adolescente), las niñas y niños son los menores de doce años y adolescentes son las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, que se encuentran involucrados en controversias jurisdiccionales.
- VII. **PERSONA FACILITADORA:** A la persona especializada (psicóloga o trabajadora social) en el tratamiento de NNA, designada por la persona titular del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento para llevar a cabo las entrevistas con el NNA durante el procedimiento judicial en el que se encuentre involucrado.
- VIII. **SALA DE ESCUCHA:** Al área en el que se lleva a cabo la testimonial al NNA, en esta estarán solamente el NNA, la persona especializada y en caso necesario la persona acompañante del NNA.
- IX. **SALA DE ESPERA:** Al espacio físico dentro de las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia donde las NNA podrán esperar antes de iniciar las diligencias en que deban intervenir. Este espacio debe ser cómodo, acogedor, que promueva la calma y su distracción.
- X. **SAPCOV:** A la Sala de Audiencias para Personas en Condición de Vulnerabilidad habilitada en los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento.
- XI. **SISTEMA:** Al sistema informático que alimenta la información de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento del Poder Judicial del estado de Chiapas.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

#### 3. OBJETIVO.

Lograr una testimonial única, protegida y especializada, garantizando al máximo los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas en condición de vulnerabilidad que se encuentren inmersos en un procedimiento del orden jurisdiccional para evitar la revictimización de estos.

Lo anterior, a través de la aplicación de un procedimiento actualizado y sobre todo de la adecuación de espacios necesarios de acuerdo al modelo de SAPCOV, logrando que el contacto con la justicia sea benéfico para la recuperación emocional de niñas, niños y adolescentes, y propiciar la obtención de mejor y mayor información para los objetivos de la justicia.

#### 4. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de la Niñas, Niños y Adolescentes.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.
- Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.
- Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### 5. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chiapas, reconoce que las víctimas en situación de vulnerabilidades pueden ser expuestas a circunstancias o condiciones de revictimización durante los procedimientos judiciales, y reconoce que estas personas resienten de manera agravada la falta de protección especial.

Ahora bien, el estado mexicano está obligado a garantizar el efectivo acceso a la justicia, la protección y la restitución integral de los derechos de la infancia, así como evitar la exposición a procedimientos de justicia inadecuados o revitalizantes que generen afectaciones en el desarrollo de NNA y limiten la efectividad del esclarecimiento de la verdad así como el proceso de justicia.

Las Salas de Audiencia para Personas en Condición de Vulnerabilidad (SAPCOV) incorporan la asesoría de especialistas en infancia y, de manera prominente, aportan espacios necesarios y las



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

orientaciones procedimentales para lograr que el contacto con la justicia sea benéfico para la recuperación emocional de NNA, y a la vez propicia la obtención de mejor y más información para el esclarecimiento de la verdad.

#### **6. PROCEDIMIENTO.**

El presente Manual de Procedimientos contiene las actividades que se desarrollarán, describiéndolas de manera cronológica, así como quienes serán las personas responsables de cada área para su ejecución.

Para un mejor entendimiento respecto de la aplicación de los procedimientos, a continuación se ilustran los mismos con los diagramas de flujo correspondientes.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/01

**Nombre del procedimiento:** Uso de Salas de Audiencia para personas en Condición de Vulnerabilidad (SAPCOV).

**Propósito:** Admitir y programar la audiencia para la testimonial de NNA en los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento.

**Alcance:** Desde la recepción de la petición del uso de la Sala de Audiencia hasta la salida de NNA de los Juzgados de Control.

**Responsable del procedimiento:**

- Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Políticas:**

Las personas juzgadas de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento deberán observar lo establecido en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como los que establezcan los protocolos que el Poder Judicial del Estado instituya para juzgar en perspectiva de infancia y adolescencia.

Emisión			Página
Septiembre de 2024			1-3



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/01

Descripción del procedimiento:		
ADMITIR Y PROGRAMAR LA AUDIENCIA PARA LA TESTIMONIAL DEL NNA ESPECIALIZADO SIN DILACION		
No. de actividad	Actividad	Observaciones
1	<p>Recibe petición presentada por la Fiscalía General de Justicia o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) para realizar una audiencia de solicitud de prueba anticipada, y verifica la pertinencia de esas solicitudes considerando el derecho de la infancia a la protección en contra de la revictimización en un proceso.</p> <p>¿Cumplen con los requisitos?</p> <p>SI: Continúa en la siguiente actividad.</p> <p>NO: Solicita se realicen los cambios pertinentes a la petición.</p>	
2	Acuerda con carácter de urgente la procedencia de la prueba anticipada y gestiona que su deshago se realice con la mayor prontitud posible.	
3	Requiere la presencia de una persona Defensora Pública en la testimonial de NNA.	
4	Solicita la notificación a las partes.	Explica en el acuerdo las condiciones de la protección especial que regirán en la obtención de la testimonial como prueba anticipada, acorde con el procedimiento único que se propone, con el fin de evitar objeciones mientras el NNA espera.
5	Designa a la persona capacitada para actuar como facilitadora de la testimonial de NNA.	Persona especializada o Trabajadora Social Psicóloga Ver procedimiento 05.

Emisión			Página
Septiembre de 2024			2-3



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/01

Descripción del procedimiento: <b>ADMITIR Y PROGRAMAR LA AUDIENCIA PARA LA TESTIMONIAL DEL NNA SIN DILACIÓN</b>		
No. de actividad	Actividad	Observaciones
6	Ordena a la persona facilitadora que converse con NNA antes de la testimonial a fin de prepararla para participar sin temor.	Esta preparación podrá hacerse un día antes de la diligencia.
7	Cita a las partes con antelación suficiente para verificar el adecuado funcionamiento de la SAPCOV y desahogar cualquier duda que pudiera surgir.	
8	Cita al NNA con antelación al momento en que dará inicio su participación en caso sea necesario realizar la plática preparatoria por parte de la persona facilitadora.	
9	Fin del procedimiento.	

Emisión			Página
Septiembre de 2024			3-3



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/02

<b>Descripción del procedimiento:</b>		
<b>CONDUCIR LA AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL METODO ESPECIALIZADO</b>		
<b>No. de actividad</b>	<b>Actividad</b>	<b>Observaciones</b>
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifica el adecuado funcionamiento de las herramientas para el registro íntegro del audio y la imagen de la diligencia.</li> </ul>	
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisa el procedimiento de pre-registro de seguridad de todas las personas participantes que acompañen al NNA y evitar que sea intimidante para este.</li> </ul>	
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprueba que esté listo el espacio de tránsito, la Sala de Espera y de Audiencia.</li> </ul>	Previo a la Audiencia
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reitera que las preguntas de las partes que planteen en el interrogatorio y contrainterrogatorio se acordarán una vez se haya terminado la narrativa libre del NNA.</li> </ul>	
5	<p>Recibe la persona facilitadora al NNA en cuanto arribe al Juzgado y lleva a la Sala de Espera.</p> <p>¿Están las partes listas para dar inicio?</p> <p>SI: Continúa en la siguiente actividad.</p> <p>NO: Se permanece en espera a que las partes estén presentes.</p>	<p>Antes de ingresar a este espacio deberá mostrar al NNA donde estará esperando su acompañante.</p>

Emisión			Página
Septiembre de 2024			1-3

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/02

Descripción del procedimiento: CONDUCIR LA AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL METODO ESPECIALIZADO		
No. de actividad	Actividad	Observaciones
6	Guía la persona facilitadora al NNA a la Sala de Escucha.	La persona Juzgadora determina si en la Sala de Escucha podrá estar presente una persona acompañante adulta, ésta será instruida para que se mantenga en silencio y se abstenga de interactuar física o verbalmente con el NNA durante la testimonial. Para ello, se sentará a espaldas del NNA, para evitar que tengan contacto visual entre sí. Si el NNA interactúa espontáneamente con tal persona, ésta deberá abstenerse de responder — sin incurrir en acciones de rechazo— y permitir que la persona facilitadora redirija al NNA de manera adecuada.
7	Verifica la persona Juzgadora que las partes en la Sala de Audiencia escuchan correctamente y a través de audífonos que porta la persona facilitadora.	La persona Juzgadora indica cuando inicia la testimonial.
8	Interrumpe la persona Juzgadora a la persona facilitadora en el caso estrictamente indispensable durante la narrativa libre.	En caso que el NNA requiera un descanso lo cual deberá permanecer en la Sala de Espera o utilizar el sanitario.
9	Reúne la persona Juzgadora a las partes involucradas durante el receso para que la persona facilitadora reciba las preguntas del interrogatorio y el contrainterrogatorio, sugiriendo la adecuación de las preguntas al NNA.	Preguntas adecuadas a la edad, y grado de desarrollo del NNA.
10	Somete la persona Juzgadora a debate cada propuesta de la persona facilitadora y resuelve al respecto, exponiendo a las partes como se formulará la pregunta al NNA.	El asesor Jurídico del NNA deberá evitar que se repitan las preguntas al NNA o repetir su narrativa libre como parte de medida de protección.
11	Reanuda la persona Juzgadora la diligencia y se plantea al NNA las preguntas aprobadas, en caso que alguna pregunta no sea respondida, la persona Juzgadora podrá expresarlo a la persona facilitadora a través de los medios electrónicos disponibles.	

Emisión			Página
Septiembre de 2024			2-3

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/02

Descripción del procedimiento: CONDUCIR LA AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL METODO ESPECIALIZADO		
No. de actividad	Actividad	Observaciones
12	<p>Indica la persona facilitadora al NNA al termino de las preguntas que habrá un descanso, a fin de saber si hay alguna pregunta adicional de las partes.</p> <p>¿Hay más preguntas?</p> <p>SI: Continúa en la siguiente actividad en la respuesta SI.</p> <p>NO: Continúa en la siguiente actividad en la respuesta NO.</p>	<p>La persona Juzgadora exhorta a las partes a abstenerse de hacer preguntas no indispensables.</p>
13	<p>Acompaña la persona facilitadora una vez más al NNA a la Sala de Escucha. Allí le informa:</p> <p>¿Hay más interrogantes?</p> <p>SI: Regresa a la actividad 6.</p> <p>En el caso que la NNA exprese que no desea continuar o la persona facilitadora considere no recomendable proseguir con la Audiencia, la persona juzgadora suspenderá el interrogatorio y diferirá para otra fecha posterior. Podrá retirarse el NNA y su acompañante de las instalaciones. Fin del Procedimiento.</p> <p>NO: La persona facilitadora informa al NNA y agradecerá su participación. Le preguntará si es su deseo conocer a la persona juzgadora. En caso afirmativo, esta se trasladará a la Sala de Escucha y, mientras es escuchado por las partes a través de medios electrónicos, agradecerá al NNA su participación. Podrá retirarse el NNA y su acompañante de las instalaciones.</p>	
14	<p>Expide el Juzgado de Control a la defensa y especialistas que se designen, copia del registro audiovisual de la Audiencia</p>	<p>En versión editada que protegerá la imagen del NNA. Si fuera necesaria la consulta de la versión inédita respectiva, deberá realizarse en las instalaciones del Juzgado.</p>
Fin del procedimiento.		

Emisión			Página
Septiembre de 2024			3-3

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/03

Descripción del procedimiento: REQUERIR LA TESTIMONIAL DEL NNA EN CASOS DE POSIBLE VIOLENCIA		
No. de actividad	Actividad	Observaciones
1	Da vista la persona titular del Juzgado de Control a la Fiscalía General del Estado al conocer de un NNA que pudiera ser víctima de violencia.	
2	Requiere la persona titular del Juzgado de Control a la persona Ministerio Público que solicite audiencia de prueba anticipada con el fin de escuchar su testimonial, todo esto antes de citar al NNA para ser escuchado dentro de la Audiencia de Protocolo.	
3	<p>Debe la persona titular del Juzgado de Control que durante la Audiencia de prueba anticipada de la testimonial del NNA se considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger del NNA para evitar que vea u oiga cuestiones que pudieran causar temor. (personas armadas o su posible agresor).</li> <li>• Utilizar un espacio adecuado para la participación del NNA.</li> <li>• Supervisar que la imagen y audio de la Audiencia sea íntegramente registrada.</li> <li>• Designar del personal capacitado para facilitar la testimonial del NNA y este reciba adecuada explicación y preparación y pueda declarar sin temor.</li> <li>• Toda interacción con el NNA deber ser por medio de una persona especialista facilitadora.</li> <li>• Utilizar el método adecuado que permita la narrativa libre del NNA antes de formular preguntas.</li> <li>• Solicitar la presencia de una persona Defensora Pública en el caso que no fuera conocida la identidad de la posible persona agresora o esta no tuviera conocimiento de la posible imputación.</li> </ul>	La SAPCOV privilegia al máximo los derechos de los NNA y facilita que sus declaraciones se desahoguen en un entorno libre de hostilidad o intimidación. Esto tiene trascendental importancia en los procedimientos judiciales, y sustentar adecuadamente decisiones que versen sobre sus derechos en lo que atañe a temas tales como: patria potestad, guarda y custodia, derechos de convivencia, etc.
4	Se integra la testimonial del NNA como prueba anticipada al juicio familiar como prueba documental.	
5	Notifica el Juzgado de Control a la posible persona agresora sobre la fecha de Audiencia con la mayor antelación posible.	Esto con el propósito de trabajar con el NNA para reducir su angustia.
6	Se realiza entrevista necesaria al NNA únicamente después de haber revisado la testimonial como prueba anticipada, para evitar la repetición de lo narrado.	Ver procedimiento 02.
7	Fin del procedimiento.	

Emisión			Página
Septiembre de 2024			1-2



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/04

Descripción del procedimiento:		
<b>SOLICITAR LA TESTIMONIAL DEL NNA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>		
No. de actividad	Actividad	Observaciones
1	Requiere la Fiscalía General del Estado Audiencia de solicitud de prueba anticipada de la testimonial del NNA de forma especializada al Juzgado de Control.	Ver considerandos del procedimiento 03.
2	Acuerda la persona titular del Juzgado la testimonial del NNA como prueba anticipada en la fecha que esta designe.	Las partes deberán arribar a la Audiencia 30 minutos antes de que llegue el NNA.
3	Autoriza la persona titular del Juzgado que la persona Ministerio Público este en la Sala de Audiencias, pudiendo mirar y escuchar el desahogo de la probanza a través de los medios electrónicos.	
4	Da inicio la Audiencia la persona titular del Juzgado, desde la cámara Gessell, adyacente a la Sala donde se encuentra el NNA, las partes se encontraran en la Sala de Audiencias donde podrán ver y escuchar el testimonial del NNA.	
5	Solicita la persona facilitadora nombrada por la persona titular del Juzgado que el NNA inicie la narrativa libre, pidiendo que cuente más y utilizando únicamente palabras que este pueda entender.	
6	Comunica la persona Ministerio Público a la persona Juzgadora de Control, que sus interrogantes no están siendo debidamente abordadas, si lo considera procedente la persona Juzgadora reorientara a la persona facilitadora.	Realizar el procedimiento 02
7	Solicita la persona Ministerio Publico copia de registro de audio y video de la Audiencia en una versión editada que proteja la imagen del NNA para ser integrada a la carpeta de investigación.	Las partes podrán consultar dentro de las instalaciones del Juzgado la versión inédita del material en caso necesario.
8	Fin del procedimiento.	

Emisión			Página
Septiembre de 2024			2-2

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/05

Descripción del procedimiento: <b>TESTIMONIAL DE NNA A CARGO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO</b>		
No. de actividad	Actividad	Observaciones
1	Recibe la designación de la persona titular del Juzgado de Control como persona facilitadora especializada para llevar a cabo el testimonial del NNA.	
2	Requiere la persona facilitadora especializada los datos de contacto de la familia del NNA.	
3	Coordina la persona facilitadora especializada con la familia del NNA la conveniencia del NNA para participar en la plática preparación.	Un día antes a la Audiencia citada o en el mismo día de su desahogo, pero con una hora de antelación.
4	Verifica la persona facilitadora especializada en el día en que se lleve a cabo la preparación, que la Sala de Espera y la Sala de Escucha se encuentren disponibles y cuenten con el material necesario.	
5	Recibe la persona facilitadora especializada al NNA y su acompañante en la Sala de Espera.	
6	Transmite la persona facilitadora especializada al NNA mensajes básicos de protección.	Explicar la función de la persona Juzgadora y la importancia que esta conozca lo que ha vivido para poder brindar protección.
7	Informa la persona facilitadora especializada al NNA como se llevará a cabo la audiencia y a detectar los sentimientos que pudieran surgir.	
8	Conduce la persona facilitadora especializada al NNA a la Sala de Escucha.	

Emisión			Página
Septiembre de 2024			1-2



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/05

Descripción del procedimiento: <b>TESTIMONIAL DEL NNA A CARGO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO</b>		
No. de actividad	Actividad	Observaciones
9	Indica la persona facilitadora especializada al NNA que puede iniciar la narrativa libre en el momento que considere adecuado, transmitiendo por su conducto las preguntas que deban responder.	
10	Solicita la persona facilitadora especializada al NNA al término de la narrativa libre, que expanda su narrativa en algunos espacios que considere necesarios u oportunos ampliar, sin plantear ninguna pregunta al NNA.	
11	Propone la persona facilitadora especializada al NNA al finalizar la narrativa un descanso y acompaña al NNA a la Sala de Espera.	
12	Continúa la persona facilitadora especializada con el procedimiento 02, actividad 6.	
13	Fin del procedimiento.	

Emisión			Página
Septiembre de 2024			2-2



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

CLAVE: PJE/TSJ/JCyTE/06

Descripción del procedimiento: <b>INGRESO DEL NNA AL JUZGADO DE CONTROL</b>		
No. de actividad	Actividad	Observaciones
1	Llega la persona acompañante con el NNA al estacionamiento de la SAPCOV del Juzgado de Control.	
2	Recibe la persona facilitadora especializada al NNA y a la persona acompañante y los conduce a la Sala de Espera.	
3	Explica la persona facilitadora a las personas presentes en la Sala de Espera, la diligencia que se realizará.	
4	Anuncia la persona titular del Juzgado el inicio de la Audiencia, indicando los datos de esta y haciendo mención de los apercibimientos y advertencias a las personas intervinientes en caso necesario.	
5	Continúa el procedimiento 02, actividad 4.	
6	Declara la persona titular del Juzgado cerrada la Audiencia.	
7	Conduce la persona facilitadora especializada a la (s) persona (s) acompañante (s) y al NN al estacionamiento del SAPCOV.	
8	Fin del procedimiento.	

Emisión			Página
Septiembre de 2024			1-1



#### 7. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.

El presente Manual de Procedimientos es la parte fundamental de la estructura y respaldo documental de las funciones y servicios que se otorgan dentro de las Salas de Audiencia para personas en condiciones de vulnerabilidad (SAPCOV), que se encuentran en los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, para garantizar los derechos y protección de niñas, niños y adolescentes.

La actualización del presente Manual de Procedimientos corresponde al Consejo de la Judicatura, previa validación a cargo del Departamento de Organización y Métodos de la Dirección de Recursos Humanos.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura es la encargada de la difusión de este manual, así como de implementar las acciones que resulten necesarias para verificar su cumplimiento, de la misma manera le corresponde hacer del conocimiento al Consejo de la Judicatura cualquier contravención a sus disposiciones, a efecto de que sean aplicadas las sanciones que procedan.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD (SAPCOV)

#### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Manual de Procedimientos entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Manual.

**Artículo Tercero.-** El Consejo de la Judicatura realizará las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones normativas que por el presente Manual de Procedimientos se expiden.

**Artículo Cuarto.-** En todo lo no previsto o de presentarse controversias en la aplicación del presente Manual, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente.

**Artículo Quinto.-** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, realizar los trámites correspondientes para la publicación del presente Manual de Procedimientos en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Dado en la sede del Poder Judicial, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.